



CONTRATO DE REPARACION DE EMERGENCIA DE SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS PERIFERICAS, POR CONATO DE INCENDIO EL 24 DE FEBRERO DE 2012, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE “ISRAEL SALINAS ELVIR”; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DE INGENIERIA OGO. S. DE R.L. No. 030-2012.

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con tarjeta de identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo NO. STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N ° 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominara **“EL INSTITUTO”** y el Ingeniero **OSCAR GUERRA OCAMPO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y con Tarjeta de Identidad número 1804-1957-00611, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **“INGENIERIA OGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** constituida bajo instrumento Numero dos (2), de fecha enero de 1990, autorización ante los oficios del Notario Juan Rafael Morales Torres, inscrita bajo el No. 56 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes con oficinas Administrativas en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes; con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos y para efectos de este contrato se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrara como en efecto celebraremos el presente **CONTRATO DE REPARACION DE EMERGENCIA DE SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS PERIFERICAS, POR CONATO DE INCENDIO EL 24 DE FEBRERO DE 2012, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE “ISRAEL SALINAS ELVIR”; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA DE INGENIERIA OGO. S. DE R.L. No. 030-2012.**, que se registrá de acuerdo a las clausulas y condiciones siguiente: **PRIMERA:** Manifiesta el **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS** en la condición con que actúa, que La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en aplicación del artículo 63 numeral 1, de la Ley de Contratación del Estado: Resolvió Aprobar la **CONTRATACION DIRECTA** de la empresa **INGENIERIA OGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la Reparación De Emergencia De Sistema Eléctrico Y Obras Periféricas, Por Conato De Incendio El 24 De Febrero De 2012, En El Hospital Regional Del Norte “Israel Salinas Elvir” .- **SEGUNDA:** **FORMAN PARTE INTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 1) Memorando No. 1561-DE-IHSS de fecha 24 de febrero de 2012; 2) Cantidades de Obra y precios unitarios de la propuesta económica de **INGENIERIA OGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**. - **TERCERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto: **REPARACION DE EMERGENCIA DE SISTEMA ELECTRICO Y OBRAS PERIFERICAS POR CONATO DE INCENDIO EL 24 DE FEBRERO DE 2012, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE “ISRAEL SALINAS ELVIR”**.

No.	Cant.	Unid.	Descripción	Precio Unitario	Total
A	1	Glb.	Suministro e instalación de sistemas eléctricos para reparación de emergencia		
1	1	Mts.	Suministro e instalación de breaker de distribución # 1 de 1600 amps. Con caja	125,498.97	125,498.97
2	1	Mts.	Suministro e instalación de breaker de distribución # 2 de 1600 amps. Con caja	125,498.96	125,498.96



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

3	1	Mts.	Suministro e instalación de breaker de distribución de 600 amps. Con caja	41,369.37	41,369.37
4	12	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 12 cables " 350 desde transformador de 750 KVA a main breaker 1600 amps, # 1	13,923.98	167,087.78
5	12	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 12 cables " 350 desde transformador de 750 KVA a main breaker 1600 amps, # 2	13,923.98	167,087.78

No.	Cant.	Unid.	Descripción	Precio Unitario	Total
6	36	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 9 cables # 500 MCM + 1 cable # 350 MCM desde main breaker 1600 amps # 1 a transferencia # 1	15,755.80	567,208.71
7	36	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 9 cables # 500 MCM + 1 cable # 350 MCM desde transferencia # 1 a tablero principal 1200 amps #1	15,755.80	567,208.71
8	40	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 9 cables # 500 MCM + 1 cable # 350 MCM desde main breaker 1600 amps #2 a transferencia #2	15,755.80	630,231.90
9	40	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 9 cables # 500 MCM + 1 cable # 350 MCM desde transferencia #2 a tablero principal 1200 amps #2	15,755.80	630,232.00
10	25	Mts.	Suministro e instalación de extensión de líneas de alimentación de comedor con 6 cables 250 MCM + cable # 250	5,598.82	139,970.51
11	25	Mts.	Suministro e instalación de extensión de líneas para alimentación de tablero eléctrico de emergencia con 9 cables # 4/0 + 1 cable 4/0	6,480.94	162,023.54
12	15	Mts.	Suministro e instalación de extensión de líneas dañadas con 3 cables # 1/0 + 1 cable 1/0 desde tablero principal # 1 a panel eléctrico de lavandería	1,457.55	21,863.26
13	30	Mts.	Suministro e instalación de extensión de líneas dañadas con 3 cables 1/0 + 1 cable # 2 desde tablero principal # 1 a panel eléctrico de rayos X	2,068.13	62,043.91
14	15	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica con 3 cables # 2 + 1 cable # 2 desde tablero principal # 1 a panel eléctrico a área de lavandería	888.94	13,334.11
15	22	Mts.	Suministro e instalación de extensión de líneas dañadas para alimentación de tablero eléctrico de laboratorio con 3 cables # 4/0 + 1 cable 4/0	2,747.88	60,453.40
16	12	Mts.	Suministro e instalación de salida para lavadora # 1, con 3 x 10 AWG	161.38	1,936.56
17	15	Mts.	Suministro e instalación de salida para lavadora # 2, con 3 x 10 AWG	161.38	2,420.70
18	19	Mts.	Suministro e instalación de salida para secadora # 1, con 3 x 10 AWG	161.38	3,066.22
19	18	Mts.	Suministro e instalación de salida para secadora # 2, 3 x 10 AWG	161.38	2,904.84
20	1	Glb.	Rehabilitación de sistema de iluminación	298,169.69	298,169.69
21	15	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica para compresor 3 x 8 AWG	203.67	3,055.11



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

22	30	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica para bomba de agua #1, con 3 x 8 AWG	203.67	6,110.10
23	30	Mts.	Suministro e instalación de salida eléctrica para bomba de agua # 2, con 3 x 8 AWG	203.67	6,110.10

TOTAL LPS. 3,804,886.22

CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato es por un monto Total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 22/100 (Lps. 3,804,886.22)**; el Pago se hará por Estimaciones, autorizadas y revisadas por el Departamento de Ingeniería del “**EL INSTITUTO**”.- **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar los siguientes documentos: a) Copia del Contrato; b) Orden de Compra; c) Factura comercial a nombre de **“EL INSTITUTO”**; d) Recibo a nombre de **“EL INSTITUTO”**; y al final de la obra el Acta de Recepción del Proyecto Ejecutado.- **QUINTA: ANTICIPO:** queda a disposición de **“EL CONTRATISTA”** solicitar por escrito el 15 % del valor del contrato, siempre y cuando presente una Garantía de Anticipo de los fondos equivalente al 100% de su monto.- **SEXTA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán por **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato; y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DEL CONTRATO**, con las solemnidades de la orden de cambio respectivamente, previa reserva presupuestaria.- **SEPTIMA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo de la obligación a su solicitud de parte y debidamente Justificada, **“EL INSTITUTO”** podrá conceder por una vez la prórroga del plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, de no acreditarse la justa causa y si el incumplimiento es parcial, por cada día de retraso, deberá pagar una multa de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,250.00)**.- **OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** **“EL CONTRATISTA”** deberá iniciar los trabajos de diseño a mas tardar dentro de los tres (3) primeros días contados a partir de la fecha en que se de la orden de inicio correspondiente, emitida por la Unidad de Ingeniería después de suscrito e presente, comprometiéndose a entregar lo contratado en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del contrato en la ejecución de la obra, dará lugar a la Rescisión del Contrato sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y el pago de los daños si los causare, lo que se comunicara al **“EL CONTRATISTA”**.- De igual manera se procederá a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Cuando la Ejecución del Proyecto por parte de **“EL CONTRATISTA”** se vuelva lesivo al interés público, acuse daño o se vuelva perjudicial para los intereses de **“EL INSTITUTO”**; b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra **“EL CONTRATISTA”** en la ejecución del proyecto que se derive en el cumplimiento del contrato; c) Si **“EL CONTRATISTA”** se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atiende las observaciones y recomendaciones de **“EL INSTITUTO”**, este queda facultado para rescindir el Contrato de manera inmediata.-**DECIMA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **“EL CONTRATISTA”** está en la obligación de presentar una Fianza o Garantía Bancaria, por el quince por ciento (15%) del valor del contrato por el fiel cumplimiento del contrato, la que se constituirá con una vigencia hasta tres meses de finalizado el contrato y deberá llevar la clausula obligatoria siguiente“**LA PRESENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EXTENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL IHSS.- GARANTIA DE CALIDAD:** **“EL CONTRATISTA”**. Efectuada que fuere la Recepción Final de las obras, **“EL CONTRATISTA”** sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato por una Garantía de Calidad de la Obra, con vigencia de Un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.- **DECIMA PRIMERA: DEL CARGO TRIBUTARIO.**- Que si en base a la contratación este contrato no



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

gozare de la exoneración del impuesto Sobre la Renta o que estuvieran sujeta al Régimen de Pago a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente en el pago contributiva se le retendrá el 12.5% del impuesto sobre la Renta sobre el monto del pago del servicio prestado, caso contrario “ EL CONTRATISTA” debe presentar una constancia de la D.E.I. de que está realizando los pagos a cuentas.- **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones que le corresponden a “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si atribuye a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.-**DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES NORMATIVAS:** En el presente contrato rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones: Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.- **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** las partes de común acuerdo en lo que se refiere a la interpretación, aplicación y cualquier controversia en el desarrollo del presente contrato será de común acuerdo y en caso de no llegarse al mismo se procederá a buscar la conciliación y mediación a través del centro de conciliación y arbitraje con sede en la cámara de comercio de la ciudad de Tegucigalpa.- **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** manifiesta el señor: **OSCAR GUERRA OCAMPO**, que es cierto todo lo expresado por el **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, y que acepta en todo y cada una de sus partes el presente contrato sus clausulas y condiciones, en fe de lo cual firmamos el presente contrato para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de febrero del dos mil doce.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OSCAR GUERRA OCAMPO
GERENTE GENERAL

CC: Interesado

Gerencia Administrativa y Financiera
Sub- Gerencia de Sum. Mat y Compras
Depto. De Presupuesto
Auditoría Interna
Unidad Asesoría Legal
Secretaria de Junta